

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 176-2020 MODIFICA RES N° 1223-2020

BLUMAR S.A. A ARTESANALES VIII REGIÓN ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-
X REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1223 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 DIC 2020

R. EX. N° 2863

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3172 de 2020, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 176/2020; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1223 de 2020 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1223 de 2020, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de **550 toneladas de anchoveta y 1.503 toneladas de sardina común** en las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3172 de 2020, BLUMAR S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de eliminar a la embarcación artesanal CANAAN, RPA N° 6485 de propiedad de don José Benavides Vallejos la que por razones de fuerza mayor, no le será posible extraer los saldos de toneladas cedidas y en su reemplazo permitir que la embarcación artesanal FEIDIPIDES, RPA N° 915627, de propiedad de don Carlos Soto Canobra, pueda capturar dichos saldos.

Que cabe tener presente que el mencionado armador está inscrito en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos.

Que los armadores artesanales involucrados han manifestado su conformidad respecto de los cambios antes señalados.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N° 1223 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón, N° 2400, Talcahuano de **550 toneladas de anchoveta y 1.503 toneladas de sardina común** en las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para los citados recursos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en la señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Eliminar en el resuelvo 1º la embarcación CANAAN, RPA N° 6485, de propiedad de don JOSÉ BENAVIDES VALLEJOS, inscrita en las pesquerías de anchoveta y sardina común en la Región del Biobío.
- b) Incorporar en el resuelvo 1º las siguientes toneladas a la embarcación FEIDIPIDES, RPA N° 915627, de propiedad de don CARLOS SOTO CANOBRA de la Región de Los Ríos.
 - i) 99 toneladas de sardina común
 - ii) 21 toneladas de anchoveta


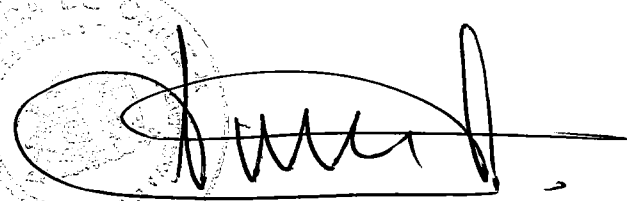
Las mencionadas toneladas corresponden al remanente de lo no capturado por la embarcación CANAAN, RPA N° 6485.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/FOM